



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

28 FEB 2023

092

Ref.: E45-2022-16369-Ae S/proyecto Decreto por el cual se aprueba la implementación del "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral", en las Subsecretarías de, Ambiente y Biodiversidad, Ordenamiento Territorial; y Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras; como así también en la Actividad Central del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. Se Autoriza la ampliación de los montos de las contrataciones conforme cuadro Anexo a la medida, para el cumplimiento del citado Plan.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se remite el expediente de referencia recibido con **veinte (20) e partes**, excluida la presente, con último proyecto de Decreto obrante a **e parte 10**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia, aprueba la implementación del "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral", en las Subsecretarías de, Ambiente y Biodiversidad, Ordenamiento Territorial; y Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras; como así también en la Actividad Central del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. Asimismo, autoriza (Artículo 2º) la ampliación de los montos de las contrataciones conforme al Decreto N° 460/2021, para el cumplimiento del "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral", desarrolladas por las distintas Subsecretarías; que según detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante del citado instrumento legal, bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. Establece la vigencia de la medida dispuesta desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, plazo que oportunamente podrá prorrogarse, en la medida que el "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral", continúe; autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a realizar las tramitaciones pertinentes para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º. Se encuadra la medida dispuesta, en el marco del Artículo 133º, Inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

A **e parte 2** se incorpora "Plan de Intervención Urbana Integral", cuya implementación se aprueba con la medida.

A **e parte 4** interviene el área legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin realizar observaciones.

A **e parte 5** se expide Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular.

A **e parte 9** interviene la Subsecretaría de Política Económica surgiendo planilla con montos para ser incorporados al proyecto de Decreto.

A **e parte 17** interviene la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A **e parte 19** interviene Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 166, con acabado análisis en cuanto a los procedimientos de excepción de los regímenes de contratación, dejando plasmado que la Administración debe guardar mayor celo a las pautas establecidas en las medidas de excepción y velar por el cumplimiento irrestricto de los principios administrativos, expidiéndose por la viabilidad de la medida, previa corrección de la norma invocada en el artículo 2º del proyecto.

Se sugiere como lo ha remarcado el Asesor General de Gobierno, se adecue el proyecto de Decreto, atendiendo la reciente sanción del Decreto N° 341/23, y que por el mismo se ha dejado sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 460/21, consignado

en el proyecto en estudio, tanto en la parte de los Considerandos como la parte Resolutiva.

También se sugiere, respecto del artículo 5º del proyecto de Decreto, se refiera a que se *encuadra* la medida en las previsiones del artículo 133 inc. d) de la Ley 1092 -A .

Por lo expuesto, con las sugerencias formuladas, atendiendo los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los Considerandos del proyecto adjunto, revistiendo la medida propiciada carácter de excepcional y con vigencia limitada, en principio se entiende procedente el dictado de la misma; debiendo tenerse presente lo observado a e parte 18 por el Sr. Subsecretario de Economía Política y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a e parte 19.

No obstante, la autoridad de aplicación deberá analizar en cada caso en particular, que se den los presupuestos exigidos, en resguardo del marco legal aplicable al mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 - Fº 557
M. FEDERAL 1986 - Fº 755
DNI: 30.096.812